



**ANDRES M. ARROQUIA GARRIDO**

**NOTARIO**

C/ Fernando III, 4 - Local 1  
28670 VILLAVICIOSA DE ODON

----- **ACTA DE SORTEO, OTORGADA POR**  
**“ROBLAN EUROPA, S.L.”** .-----

Número: **QUINIENTOS VEINTICINCO (525)**.-----

En VILLAVICIOSA DE ODON, mí residencia, a  
veintiséis de Abril de dos mil veintitrés.-----

Ante mí, **ANDRES M. ARROQUIA GARRIDO**, Notario  
del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----**COMPARECE:**-----

**DON ARTURO PEREIRA PEREZ**, mayor de edad,  
empresario de iluminación, casado, y vecino de  
Villaviciosa de Odón (Madrid) calle Leizaran número 24,  
con D.N.I. y N.I.F. número 14.303.899-S.-----

**INTERVIENE:** En nombre y representación de la  
Entidad Mercantil denominada **“ROBLAN EUROPA,**  
**S.L.”**, domiciliada en Casarrubios del Monte (Toledo),  
Avenida de las Retamas número 5, con C.I.F. número  
**B45764172**.-----

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura  
otorgada ante el Notario de Villaviciosa de Odón, Don  
José Castán Pérez-Gómez, el día 18 de Noviembre de

2011, con el número 2285 de orden de protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 1536, folio 219, hoja número TO-33.476, inscripción 1ª. -----

Transformada en Sociedad Limitada en virtud de la escritura autorizada ante el Notario de Don Andrés Miguel Arroquia Garrido, el día 26 de Julio de 2022, con el número 1.358 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 1536, folio 221, hoja número TO-33.476, inscripción 11ª. -----

Ejerce esta representación como **Administrador Solidario**, por tiempo indefinido, en virtud de la escritura de Transformación antes mencionada. -----

Yo el Notario juzgo suficiente bajo mi responsabilidad las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente escritura de Acta de Sorteo.-

Hace constar igualmente dicho representante, a mi requerimiento, que la Entidad por él representada tiene por objeto: Comercio al por mayor y por menor, importación, exportación, representación de material eléctrico, neumática, automatismos, ferretería, mecanismos electrónicos, suministros industriales, maquinaria, material y componentes de fontanería. La prestación de servicios de asesoramiento técnico profesional en su mayor amplitud que puedan requerir las



Empresas, señalando a título enunciativo las siguientes: asesoramiento económico, contable, fiscal, jurídico, financiero, de auditoria, técnico, estudios específicos sobre aspectos administrativos antes señalados. -----

El representante manifiesta expresamente que no han variado dichas circunstancias (de denominación, forma, objeto y domicilio) respecto de los que aparecen en dicha escritura Acta de Identificación de Titular Real. ----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta autorizada ante el Notario de Villaviciosa de Odón, Don Andrés Miguel Arroquia Garrido, el día 24 de Noviembre de 2022, con el número 1.849 de protocolo; de cuya copia archivo fotocopia. Así mismo, he solicitado el Informe de Titularidad Real a través de la plataforma SIGNO, manifestado el compareciente que su contenido se corresponde con la realidad. -----

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2021,

de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, he consultado el C.I.F. a través de SIGNO de la base de datos de la AEAT y resulta que el mismo no ha sido revocado. -----

Le identifico por su reseñado documento que me exhibe y devuelvo. Tiene, a mi juicio, la necesaria capacidad legal e interés legítimo para promover la autorización de la presente Acta, y -----

-----**EXPONE:**-----

Que la Entidad “ROBLAN EUROPA, S.L.”, aquí representada, tiene la intención de organizar un concurso con el fin de regalar cinco proyectos lumínicos a negocios de hostelería que hayan sufrido las consecuencias de la COVID-19, para lo cual se han elaborado unas bases legales de participación en el sorteo que han quedado redactadas en dos folios de papel común escritas por su anverso y su reverso y que el señor compareciente me entrega para incorporar a esta matriz, y con tal finalidad. -----

-----**ME REQUIERE:**-----

A mi, el Notario, para que remita al Consejo General del Notariado las bases del citado concurso que han



quedado protocolizadas en la presente Acta para su publicación a través del sistema “ABACO”, de forma que puedan ser consultadas las citadas bases por el público en general, resultando que la celebración del concurso y comunicación de los resultados se efectuarán en los términos que resultan en las indicadas bases.-----

Acepto el Requerimiento que cumplimentaré. -----

**De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa a/los otorgante/es:-----**

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.notariado.org](http://www.notariado.org). Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). ----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la

normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. -----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en la web [www.aepd.es](http://www.aepd.es). -----

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente



hace constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento y presta a este su libre consentimiento y la firma. -----

Y yo, el Notario, DOY FE:-----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.-----

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.-----

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.-----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.-----

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números GZ8722434, GZ8722433, GZ8722432 y GZ8722431.-----





## I. DATOS DEL ORGANIZADOR DEL SORTEO

ROBLAN EUROPA S.L. (en adelante también, el "Organizador" o "ROBLAN"), con domicilio en Avda. de las Retamas, 5, Casarrubios del Monte, Toledo y NIF: B45764172, (más información en [www.roblan.com](http://www.roblan.com)), organiza un concurso (en adelante "el concurso"), al objeto de regalar cinco proyectos luminicos a negocios de hostelería que hayan sufrido las consecuencias de la COVID-19.

El concurso se regirá por las bases que se exponen a continuación.

## II. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO

Los requisitos para participar en el concurso son los siguientes:

1. Ser persona física o jurídica titular de un negocio de hostelería que tenga su establecimiento en el territorio peninsular de España.
2. Que el negocio objeto de explotación tenga la categoría de bar, cafetería o restaurante. A estos efectos se entiende por:
  - a. Restaurantes, aquellos establecimientos destinados al consumo de comidas y bebidas realizado en horario determinado y en zonas de comedor independientes
  - b. Cafeterías, aquellos establecimientos que ofrezcan, en una misma unidad espacial, servicio de barra y mesas con el fin de dispensar todo tipo de bebidas, que pueden acompañar de una oferta de restauración sencilla.
  - c. Bares, aquellos establecimientos que, en servicio de barra, ofrece todo tipo de bebidas, que podrán servirse acompañadas de tapas o raciones en horarios determinados.
3. Que el/los titular/es del negocio sean quienes lo explotan directamente, asumiendo personalmente los riesgos de su actividad, excluyéndose expresamente aquellos negocios cuyo/s titular/es no participen directamente en el desarrollo de la actividad o aquellos que pertenezcan, directa o indirectamente a grupo/s de empresa/s del sector.

## III. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Para participar en el concurso, los interesados deberán seguir los siguientes pasos:

1. Cumplimentar el formulario (en adelante, "la Solicitud") que estará a su disposición en la página web del Organizador (<https://baresconluzpropia.roblan.com/>) desde **el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) hasta el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**.
2. Remitir la información y documentación que se les indicará por el Organizador mediante correo electrónico remitido a la dirección indicada en el formulario. En concreto, la siguiente:
  - 2.1.1. Planos del establecimiento donde se desarrolla el negocio
  - 2.1.2. Información adicional sobre la historia del local, los trabajadores y/o de los titulares.
  - 2.1.3. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el concurso

El plazo para remitir esta información y documentación indicada será de diez (10) días naturales contados desde la fecha de la Solicitud.

Los interesados que hayan remitido al Organizador la información y documentación solicitada dentro del plazo previsto en el párrafo anterior serán los participantes en el concurso (en adelante, los Participantes).

Todos los Participantes tendrán derecho, por el mero hecho de serlo, y a excepción de los que resulten ganadores del concurso, al descuento de un 10%, en el precio de venta en un pedido de productos comercializados por el Organizador para la renovación de iluminación de su local. Este descuento podrá hacerse valer hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y podrá ser empleado mediante un código de descuento que se facilitará vía email por el Organizador a los Participantes.

#### IV. SELECCIÓN DE LOS FINALISTAS

El jurado nombrado por el Organizador (en adelante, "el Jurado"), que tendrá la composición que se indicará en el apartado VII de las presentes bases, seleccionará a cincuenta (50) Participantes de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Las características particulares del local, su/s trabajador/es, su/s titular/es y sus clientes, que se deduzcan de la información facilitada a través de su historia. Que se trate en todo caso de negocios de carácter familiar por estar la mayoría de los trabajadores unidos por razón de parentesco, matrimonio o relación de análoga afectividad.
2. Las condiciones del local donde se desarrolla el negocio que puedan observarse a través de las fotografías aportadas.

Los Participantes seleccionados tendrán la consideración de finalistas (en adelante "los Finalistas").

El treinta (30) de mayo de 2023, se publicará la identidad de los Finalistas del concurso en la página web del Organizador.

#### V. VOTACIÓN DE LOS GANADORES DEL CONCURSO

Desde las 00:00 horas del nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023) hasta las 23:59 horas del siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023), se podrá votar a los finalistas para decidir quiénes serán los ganadores. Las votaciones podrán realizarse tanto a través de la página web del Organizador (<https://baresconluzpropia.roblan.com/>), como de los códigos QR que se les remitirán a los finalistas en distintos formatos para que los pongan a disposición del público que desee votarles como finalistas.

El sistema de votación garantizará que solo se pueda emitir un voto por cada dirección IP.

Los cinco (5) ganadores del concurso serán los Finalistas que hayan obtenido un mayor número de votos a la finalización del plazo señalado para la votación (en adelante, los Ganadores), siendo el primero de ellos el que haya obtenido la máxima puntuación entre todos y así sucesivamente en orden

descendente hasta el quinto. En caso de que varios Finalistas hubieran obtenido la misma puntuación, el orden preferente vendrá determinado por la fecha de Solicitud más antigua.

#### VI. FINALIZACIÓN DEL CONCURSO Y COMUNICACIÓN DE LOS GANADORES

**El diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)**, se publicará en la página web del Organizador (<https://baresconluzpropia.roblan.com/>), la identidad de los cinco (5) Ganadores.

El mismo día se realizará la comunicación individual a los Ganadores a través de correo electrónico remitido a la dirección que se hubiera indicado en la Solicitud.

Transcurrido el plazo de tres (3) días desde la fecha de publicación y comunicación individual a los Ganadores, aquellos que no hayan comunicado formal y fehacientemente al Organizador su aceptación del premio se entenderá que renuncian a este y el Organizador procederá a contactar con los siguientes Finalistas siguiendo el mismo orden indicado en el apartado precedente (en adelante, los Ganadores Sustitutos). Los Ganadores Sustitutos tendrán el mismo plazo de tres (3) días contados desde la comunicación individual por el Organizador para aceptar el premio, procediéndose del mismo modo indicado para el supuesto de que los Ganadores Sustitutos no lo hagan y así sucesivamente hasta contar con cinco (5) Ganadores.

El Organizador se reserva el derecho a verificar por cualquier procedimiento que estime apropiado que los Ganadores o los Ganadores Sustitutos cumplen con todos los requisitos exigidos en estas bases.

#### VII. COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Jurado del concurso estará compuesto por 6 miembros, que serán los siguientes:

- La directora del Departamento de Proyectos del Organizador
- Dos trabajadores del Departamento de Marketing del Organizador
- Dos directores generales de ROBLAN
- El responsable del Departamento Técnico del Organizador

### VIII. PREMIO

El premio consiste en la ejecución de un proyecto lumínico diseñado por el Organizador con un software especial de diseño de iluminación (en adelante, "el Proyecto") en el establecimiento de cada uno de los Ganadores. El Proyecto se presentará con un estudio de iluminación y un render en 3D y será propuesto por el Organizador y podrá ser objeto de hasta tres (3) modificaciones. Si hechas estas tres (3) modificaciones, el Ganador no está de acuerdo con el Proyecto, se entenderá que renuncia al premio, no teniendo derecho a ningún tipo de contraprestación ni indemnización ni económica ni de otro tipo.

Tanto el diseño como la instalación y ejecución del proyecto será realizado por el Organizador directamente o a través de los terceros que estime más adecuados, sin que los ganadores puedan optar en ningún caso por otros equipos de diseño, instalación o ejecución distintos a los que haya designado el Organizador.

El plazo para la ejecución y finalización del Proyecto no podrá exceder de 3 (tres) meses contados desde la fecha del Proyecto definitivo. Este plazo solo podrá ser prorrogado a voluntad del Organizador por causas organizativas o técnicas. Si el retraso en la ejecución del Proyecto es imputable al Ganador, transcurrido el plazo indicado, se entenderá que éste renuncia a premio no teniendo derecho a ningún tipo de contraprestación ni indemnización.

El premio incluye exclusivamente los productos comercializados por el Organizador que sean necesarios para la ejecución del proyecto y la mano de obra imprescindible para la instalación de esos productos.

Serán por cuenta de los ganadores la obtención de los permisos que fuesen requeridos, así como las gestiones relacionadas con el mantenimiento y adecuación de las instalaciones eléctricas que sean necesarias para la correcta ejecución del Proyecto.

El premio está valorado en un máximo de 7000€, no pudiendo exigir los Ganadores que su proyecto alcance necesariamente ese valor, pues dependerá de las necesidades propias de cada local, que serán determinadas en todo caso por el Organizador. Los ganadores tampoco tendrán el derecho a recibir el valor en metálico del Proyecto en ningún caso.

Los ganadores no podrán ceder el premio a un tercero, dada la finalidad del Concurso y su mecánica.

En el supuesto de que alguno/s de los Ganador/es del concurso renunciase/n al premio se ofrecerá aquél a los siguientes negocios que hubieran obtenido un mayor número de votos, descartados aquéllos que hubiesen sido elegidos Ganadores en primer lugar. Si agotadas las suplencias o por cualquier otra razón no se encontrasen ganadores, el premio quedará desierto.

Los ganadores del concurso deberán cumplir en tiempo y forma las instrucciones del Organizador para poder ejecutar el proyecto en que consiste el premio. En caso contrario, perderán todo derecho a su reclamación, así como a ejercitar cualquier reclamación tanto en vía judicial como extrajudicial.

### IX. ACEPTACIÓN Y DEPÓSITO DE LAS BASES

Las presentes bases serán depositadas ante la Notaría de Villaviciosa de Odón. Asimismo, estarán a disposición de todos los participantes del concurso en: <https://basesconluzpropia.roblan.com/>.

El mero hecho de participar en el concurso implica la aceptación de las presentes bases. El Organizador se reserva el derecho a hacer las modificaciones que fuesen necesarias a tenor de las circunstancias y a resolver las cuestiones que pudieran surgir de su interpretación.

### X. DISPOSICIONES GENERALES Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Organizador no se responsabilizará de los daños o perjuicios causados a los participantes en el concurso cuando fuesen imputables a un tercero, incluidos los prestadores de los servicios incluidos en el premio.

El Organizador se reserva el derecho a modificar las características del premio si fuera necesario, por causa que no le sea imputable, quedando exonerado de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de estas circunstancias.

No se permite en ningún caso el canje de ninguno de los servicios y prestaciones incluidos en el premio por su valor económico.

El Organizador no se hará responsable de la veracidad de los datos o documentos que faciliten los participantes en el concurso. Si los datos o documentos facilitados no fueran correctos o tuvieran errores, el Organizador no se hará responsable de no poder contactar con el posible ganador para comunicarle el resultado, de no poder gestionar con él la ejecución del premio y de todas las incidencias que pudieran derivarse de la incorrección o falsedad de los datos o documentos suministrados.

El Organizador se reserva también el derecho a anular, prorrogar, recortar o modificar el concurso si las circunstancias lo obligan, sin tener que justificar la decisión y sin que se le pueda reclamar ningún tipo de responsabilidad como consecuencia de ello, siempre de forma que no perjudiquen los derechos adquiridos por los participantes.

#### XI. FISCALIDAD

Corresponderá al Organizador la práctica e ingreso de las retenciones fiscales que procedan según la legislación vigente.

#### XII. PROTECCIÓN DE DATOS

El Organizador es el responsable del tratamiento de los datos personales que tiene como finalidad principal la gestión de la participación en el presente sorteo.

Los derechos del usuario ante el responsable del tratamiento son los siguientes: derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en la siguiente URL: <https://baresconluzpropia.roblan.com/>

#### XIII. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLES

Las presentes bases se regirán e interpretarán de acuerdo con su propio contenido y por la legislación española que resulte de aplicación.

Para el conocimiento de cualquier controversia relacionada con este sorteo, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Toledo (España), renunciando expresamente los participantes en este sorteo a cualquier otro fuero.